

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, mediante la que se prorrogan los plazos establecidos respecto a la justificación de inversiones de los expedientes presentados al amparo del Decreto 93/1996, de 4 de junio, de ayudas al pequeño y mediano comercio de Extremadura.

Mediante el Decreto 93/1996, de 4 de junio, se regula la concesión de diversas ayudas para la financiación de inversiones que se realicen en la modernización y racionalización del comercio teniendo en cuenta su situación actual en nuestra Región, y con referencia a las competencias que en materia de reforma de las estructuras comerciales y comercio interior fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre.

La obtención de las ayudas previstas en el citado Decreto se haya supeditada a la acreditación del cumplimiento general de todas las condiciones expresadas en la resolución individual de concesión de subvención (realización de las inversiones proyectadas, creación y/o mantenimiento de empleo, etc...) en el periodo de vigencia señalado en aquella.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, fijó el 15 de diciembre de 1996 como plazo máximo para la acreditación de las inversiones objeto de los expedientes. No obstante, el artículo 17 ofrecía la posibilidad de ampliación de dicho plazo por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de acuerdo con las disponibilidades y dotaciones presupuestarias correspondientes.

En base a lo dispuesto anteriormente, mediante Orden de 12 de noviembre de 1996, se realiza una primera prórroga de los plazos inicialmente establecidos debido a la masiva presentación de instancias de subvención y la imposibilidad material de resolverlas en plazo.

Se trata ahora, en aras de las empresas beneficiarias, de posibilitar una nueva prórroga para la justificación de las inversiones en aquellos expedientes que acrediten razonadamente los motivos de no haber podido finalizarlas en plazo, con el objeto de evitar el trastorno que en el desarrollo normal de la actividad comercial de la empresa supondría la pérdida de las ayudas concedidas.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 93/1996 citado y con el artículo 49.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a la Administración conceder una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se podrá conceder, a petición de la empresa interesada, mediante resolución individual y previo estudio de las circunstancias concretas del expediente, la ampliación del plazo establecido para que el beneficiario justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica la finalización de las inversiones y el cumplimiento de las condiciones a la que estaba sujeta la concesión, hasta el 30 de junio de 1998.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-014363.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo de amarre núm. 6 de la línea de C.T. Tabaco n.º 2 a C.T. Residencia Pensionista.

Final: C.T. Jardín Botánico I (4182) (proyectado).

Término municipal afectado: Mérida.